Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 0 1 9 9 0 6 *
DE 22/02/2021

CONCECUTIVO INTERNO Nº 382 DE 2021
SOLICITUD Nº 01201900608409 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

"Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora LUZ MARINA TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.017.484, solicita el cargue de ID predio 700004284 ubicado en CL 44CC # 9D-03, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión y mejora de bien inmueble del 15 de mayo del 2009, autenticado en la Notaría 04 de Medellín y copia de la factura de epm.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 700004284 (mejora 1), ubicado en la CL 44CC # 9D-03, con código de ubicación 0903066-0001, a nombre del señor HUMBERTO PEREZ PEREZ con todos sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora LUZ MARINA TORO como poseedora de parte, con derecho del 35,77% del ID predio 700004284 (mejora 1), según contrato de compraventa de posesión y mejora de

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

bien inmueble del 15 de mayo del 2009, autenticado en la Notaría 04 de Medellín. Los demás datos críticos del código de ubicación se conservan.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada y según informe técnico Mercurio 202020090134, GT-3842, del 11 de noviembre de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 14 de julio de 2020, de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir del partir del 15 de mayo del 2009, del ID predio 700004284 (mejora 1), ubicado en CL 44CC # 9D-03 según documento de contrato de compraventa de posesión y mejora de bien inmueble, autenticado en la Notaría 04 de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
HUMBERTO PEREZ PEREZ	9300286456	71.626.057	64,23 %

LUZ MARINA TORO	9540056875	32.017.484	35,77%

Artículo 2º Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA ORFA GONZALEZ ZULETA

Reviso: SEBASTIAN GÓMEZ OCHOA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONCECUTIVO INTERNO N° 382 DE 2021
SOLICITUD Nº 01201900608409 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En Calidad de
700004284 (mejora 1)	HUMBERTO PEREZ PEREZ	71.626.057	CR 009 D 044 C 015	No presenta	
	LUZ MARINA TORO	32.017.484	CL 44CC # 9D-03	2147842-3022442243	

Secretaría de Gestión y Control Territorial